

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DE ANTIESPUMANTES (LÍQUIDOS) PARA ECOFACTORÍAS DE AGUAS DE BARCELONA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

### 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

El antiespumante (líquido) deberá cumplir, como mínimo, las **especificaciones técnicas esenciales** siguientes:

ANTIESPUMANTE (líquido)		
Parámetros	Especificaciones	Observaciones
Principio activo comercial	Mayor o igual al 10%	Especificado en ficha técnica
Producto comercial	Dosis recomendada de producto comercial (ppm)	Especificado en oferta
Apto para agua potable	Apto	Especificado en ficha técnica
Uso técnico industrial	Apto	Especificado en ficha técnica

**Se requerirá producto APTO para uso en aguas potables para las ubicaciones y usos de la ERA del Baix Llobregat y la EDAR de Montcada i Reixac.**

**Se requerirá uso técnico industrial para la ubicación y uso de la EDAR del Baix Llobregat.**

Serán también exigibles cualesquiera otras especificaciones técnicas que haya determinado el suministrador en su oferta y hayan sido aceptadas por Aigües de Barcelona .

### 2. VOLUMEN ESTIMADO DEL SUMINISTRO

Los consumos del antiespumante (líquido) varían en cada una de las instalaciones o puntos de suministro, dependiendo de las características del agua a tratar, que no sólo son distintas en cada instalación, sino que en una misma instalación presentan distintas oscilaciones que afectan al proceso de tratamiento. También las necesidades son distintas en función de los diferentes períodos estacionales y de las temperaturas ambientales.

En definitiva, diversas incidencias, ajenas a la voluntad de Aigües de Barcelona , influyen en la determinación de los consumos de los productos químicos, lo que impide cuantificar cada suministro con exactitud al tiempo de celebrar el procedimiento de adjudicación del contrato, y obliga a establecer una orientación sobre los consumos estimados que se puedan producir.

A título meramente orientativo, se hace constar que el consumo antiespumante (líquido), previsto para un año de suministro, en las instalaciones de aguas residuales situadas en el área metropolitana de Barcelona, es del orden de:

**15 <sup>TM</sup> en la ERA del Baix Llobregat (calidad alimentaria)**

**12 <sup>TM</sup> en la EDAR de Montcada (calidad alimentaria) y**

**24 <sup>TM</sup> en la EDAR del Baix Llobregat (calidad uso técnico industrial, no alimentaria)**

Por necesidades del servicio, los consumos de antiespumante (líquido), pueden ser diferentes a los antes reseñados.

El contrato de suministro no obligará a Aigües de Barcelona a adquirir un número determinado de unidades del citado producto químico, sino el que resulte de los pedidos

sucesivos que Aigües de Barcelona realice durante la vigencia del contrato y quedando subordinado, en todo momento, a las necesidades de Aigües de Barcelona de utilización del mismo.

El suministrador queda obligado a suministrar las cantidades de los productos químicos contratados que Aigües de Barcelona le demande, hasta llegar al límite de los consumos previstos en la presente cláusula, caso de que lo requieran las necesidades del servicio.

### **2.1. Stock Mínimo de seguridad a disposición exclusiva de Aigües de Barcelona**

Cada proveedor está obligado a tener, continuamente, a disposición exclusiva de Aigües de Barcelona, para su entrega inmediata a las instalaciones objeto del contrato, las siguientes cantidades de producto:

<b>Ubicación del suministro</b>	<b>STOCK MÍNIMO</b>
EDAR BAIX LLOBREGAT	1.000 l
EDAR MONTCADA	1.000 l
ERA BAIX LLOBREGAT	1.000 l

### **3. LUGAR DE ENTREGA**

Cada suministro se entregará en contenedores de 1.000 litros de antiespumante (líquido) existentes en la instalación de saneamiento de aguas residuales:

- EDAR Baix Llobregat y ERA Baix Llobregat, situada al Polígon Pratenc, avinguda de l'Estany de Port, s/n. El Prat de Llobregat.
- EDAR Montcada, situada a la Ctra. de la Roca, Km 6,5. Montcada i Reixac.

Ahora bien, ante necesidades puntuales del servicio de saneamiento de aguas residuales requeridas por Aigües de Barcelona, el suministrador deberá también realizar el suministro en cualquier otra instalación de saneamiento de aguas residuales situadas en el área metropolitana de Barcelona que Aigües de Barcelona determine en su correspondiente solicitud.

El adjudicatario que tiene que suministrar el producto en contenedores, se obliga al abono en Aigües de Barcelona de los referidos envases en caso de no resultar adjudicatario del siguiente contrato de suministro, siempre que estos se encuentren en estado correcto de conservación, teniendo que proceder a su recogida a las mismas instalaciones a las que los libraba.

El proveedor tendrá que gestionar adecuadamente los residuos generados incluidos contenedores u otro tipología de envase contaminado que se genere durante la descarga. Los contenedores tendrán que ser homologados y reutilizables, y tendrán que estar acogidos al Sistema de Depósito, Devolución y Retorno de Envases (SDDR), según la legislación vigente que sea de aplicación.

Todas las operaciones de carga, transporte y descarga estarán a cargo del proveedor.

La entrega, efectuada mediante contenedores de 1.000 litros, será depositada en el suelo por el transportista con medios propios. Las operaciones de descarga se harán siguiendo el protocolo de descarga existente o las sucesivas versiones que sean vigentes para cada

instalación, aplicando la normativa de Prevención de Riesgos Laborales vigente, tal como se indica en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral.

Todas las operaciones de carga, transporte y descarga, estarán a cargo del suministrador.

Cada entrega de antiespumante (líquido) deberá cumplir los requisitos convenidos de cantidad, calidad y plazo.

El suministro de antiespumante (líquido), se entenderá entregado cuando así conste en el correspondiente albarán de entrega elaborado por el suministrador y firmado por Aigües de Barcelona, en el que conste la fecha de petición del suministro, la fecha de entrega, peso del producto, y cuantos datos sirvan para identificar la entrega.

De existir discrepancias en relación al peso o volumen, éstas se dirimirán comprobando la pesada o volumen en una báscula oficial, designada de mutuo acuerdo por las partes.

Los gastos de cada comprobación serán de exclusiva cuenta y cargo de la parte que haya incurrido en error de medida.

En tal caso, se considerará medición errónea la que más difiera de la medición de comprobación ya sea en más o en menos.

#### **4. PLAZO DE ENTREGA**

Cada suministro de antiespumante (líquido) deberá hacerse en función de las demandas de Aigües de Barcelona, de manera regular y en los horarios concretos que ésta determine para su recepción. Aigües de Barcelona comunicará dichas demandas al suministrador. En todo caso, la franja horaria de entrega en días laborables será la siguiente: Del 16 de septiembre al 14 de junio, de 9:30 a 12:30 horas y de 15 a 17 horas; del 15 de junio al 15 de septiembre, de 8 a 14 horas.

El antiespumante (líquido) deberá entregarse a Aigües de Barcelona, dentro del plazo máximo de los DOS (2) DÍAS hábiles siguientes a contar desde el día siguiente al de la correspondiente solicitud de suministro por parte de Aigües de Barcelona.

El incumplimiento del plazo de entrega y/o de otras obligaciones de suministro, facultará a Aigües de Barcelona a reducir o interrumpir los pedidos al suministrador incumplidor, hasta que éste dé garantías suficientes a Aigües de Barcelona de que puede cumplir sus obligaciones.

La mora del suministrador, en la entrega de cualquier suministro, no precisará de intimación previa por parte de Aigües de Barcelona y se producirá por simple incumplimiento del plazo de entrega de cualquier pedido de suministro.

#### **5. GARANTÍA Y CONTROL DE CALIDAD**

El suministrador garantiza a Aigües de Barcelona que la totalidad de los productos químicos a suministrar, tendrán las especificaciones técnicas determinadas en el contrato, y que cumplirán con las condiciones de calidad que le sean exigibles, en atención al uso al que están destinados y las características determinadas en el contrato, o en los pedidos subsiguientes.

En el momento de cada entrega, Aigües de Barcelona podrá tomar muestras del suministro. La muestra se formará con cantidades tomadas en distintos contenedores o lotes del producto.

Los suministros que no cumplan las prescripciones del contrato podrán ser rechazados por Aigües de Barcelona, aun después de su entrega, mientras no haya finalizado el correspondiente plazo de garantía, con los efectos previstos en este Pliego.

## **6. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y PLAZO DE GARANTÍA**

Mientras no se formalice la recepción de la entrega por escrito, todos los riesgos de cada entrega serán soportados por el suministrador, aun en los casos fortuitos o de fuerza mayor, y el suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la partida del suministro, antes de su entrega a Aigües de Barcelona .

En relación con cada suministro, Aigües de Barcelona dispondrá de un plazo de TRES (3) MESES, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción, para reclamar al suministrador por incumplimiento de la garantía de calidad.

## **7. Control de eficacia en fase de ejecución**

Aigües de Barcelona podrá realizar eficacia, en caso de disminución de la eficacia de los productos objeto del suministro.

Una vez adjudicado el Contrato, cuando el producto antiespumante que se esté utilizando en una instalación disminuya la eficacia que venía obteniendo o varíen las características del producto o su aplicabilidad se comunicará al proveedor y se citará en la instalación para comprobación insitu del evento observado. Se levantará acta de la dosificación y comportamiento anómalo, y desde este momento, el Proveedor dispondrá del plazo de TREINTA (30) DÍAS para recuperar los resultados anteriores. Durante dicho periodo los responsables de operación de planta podrán reorientar las distribuciones de asignación de cantidades a los adjudicatarios del contrato para suplir al producto que no ofrece las características o aplicabilidad contratadas.

En el caso de que el producto no recupere su eficacia en el plazo indicado en el párrafo anterior a fin de garantizar la calidad adecuada de los productos adjudicados en cada instalación, podrán verse modificados durante la vigencia del Acuerdo marco o de las prórrogas que en su caso se formalicen, los porcentajes de asignación de pedidos.